



EDICTO

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA HACE SABER:

Que en el expediente No. 265-2025, adelantado en contra de DIEGO ARMANDO CHITIVA SÁNCHEZ identificado con cedula de ciudadanía número 80'746.885, se dictó Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria No. OCODI-000360 del seis (6) de julio de 2026, el cual dispuso:

RESUELVE

- Artículo 1°: ORDENAR la Apertura de Investigación Disciplinaria contra **DIEGO ARMANDO CHITIVA SÁNCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 80'746.885 en condición de entonces Director Técnico, Código 009 Grado 08 de la Dirección de Gestión Corporativa, para la época de los hechos objeto de queja, con fundamento en la parte motiva del presente proveído.
- Artículo 2°: DECRETAR la práctica de las pruebas y diligencias indicadas en la parte considerativa de esta decisión.
- Artículo 3°: NOTIFICAR personalmente (Artículo 121 Código General Disciplinario) el presente proveído a **DIEGO ARMANDO CHITIVA SÁNCHEZ** con el fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa. En caso de no ser posible, la notificación se surtirá por Edicto (Artículo 127 *ibidem*).
- Parágrafo: El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado.
- Artículo 4°: COMUNICAR sobre la decisión de apertura de investigación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá, para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019 y el artículo 5 de la Resolución No. 456 de 2017 de la PGN.
- Artículo 5°: COMISIONAR a Martha L. Camacho C. designada, Abogada de esta Oficina, para que practique y allegue las pruebas decretadas, así como las que se llegaren a decretar, al tenor de lo previsto en el artículo 152 *ibidem*.
- Artículo 6°: CONTRA la decisión de apertura de investigación no procede recurso alguno, conforme a lo consagrado en los artículos 132 y 133 de la Ley 1952 de 2019.
- Artículo 7°: Se advierte que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales; así mismo, que el investigado está obligado a guardar la reserva de las pruebas (artículo 95 CDU).
- Configura falta disciplinaria gravísima violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción.



Igualmente, que, enterado de la vinculación, el investigado, y su defensor si lo tuviere, tendrá (n) la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ellas. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alejandra Páez Osorio
Firmado digitalmente por Alejandra Páez Osorio

ALEJANDRA PÁEZ OSORIO

Jefe (E)
Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyectado por: Martha Liliana Camacho C. Profesional Especializado
Martha L. Camacho C. Firmado digitalmente por Martha L. Camacho C.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN y DESFIJACION: Para notificar a DIEGO ARMANDO CHITIVA SÁNCHEZ, se publica el presente edicto en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda en la carpeta asuntos disciplinarios, ubicado en el numeral nueve (9) de obligación reporte: en la carpeta Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la siguiente ruta: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/notificaciones-disciplinarias>, por el término de tres (3) días hábiles, desde hoy treinta y uno (31) de julio de 2026 a las siete (7 A.M.) de la mañana, hasta el cuatro (4) de agosto de 2026 a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 P.M.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del CGD.

Martha Liliana Camacho Correa
Profesional Especializado
Oficina de Control Disciplinario Interno

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA